

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 3 de octubre de 2003

al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg

(BCE/2003/11)

(2003/C 247/06)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular su artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) El mandato del actual auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg no se renovará cuando, cumplidos cinco años, expire a finales de 2003. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir de 2004.
- (3) La Banque centrale du Luxembourg ha seleccionado un nuevo auditor externo siguiendo las normas de contratación pública que le son aplicables, y el BCE considera que el auditor externo seleccionado cumple los requisitos necesarios.
- (4) El mandato del auditor externo será de un año renovable.

RECOMIENDA:

a Deloitte & Touche Luxembourg como auditor externo de la Banque centrale du Luxembourg para el ejercicio de 2004.

La presente recomendación se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 3 de octubre de 2003.

El presidente del BCE

Willem F. DUISENBERG
